



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018

RES. CM N° 18 /2018

**VISTO:**

La Actuación N° 24361/17, el Dictamen N° 2/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el titular de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, eleva una solicitud realizada por la Sra. Directora de Medicina Forense, Dra. Alba Teresa Pagano, para la actualización y ampliación del Convenio suscripto el 3 de agosto de 2009 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que dicho convenio se encuentra en vigencia en cuanto a las consecuencias de los delitos que formaran parte de la transferencia de competencias de acuerdo a las leyes 25572 y 26357.

Que la requirente informa que ingresan solicitudes de análisis en donde la Morgue Judicial del Poder Judicial de la Nación no podría intervenir por no tratarse específicamente de alguno de los delitos transferidos.

Que en función de ello y de conformidad con el resultado de una reunión mantenida con el Sr. Decano de la Morgue Judicial, Dr. Fernando Trezza, solicita que se arbitren los medios necesarios para ampliar el convenio, para que la Morgue del Poder Judicial de la Nación pueda también intervenir en todos aquellos casos en que fuera necesario, más allá de los delitos transferidos, y poder con ello dar cumplimiento a los requerimientos solicitados.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el Convenio Específico propuesto se ajusta a las formalidades previstas en la mencionada Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su Dictamen N° 8053/2017, concluyendo que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 2/2018- aprobar la suscripción del Convenio Específico mencionado; encomendar a la Presidencia de la Comisión, o a quien éste designe, la coordinación para su firma; y designar como Enlace Oficial en representación de este Consejo a la Sra. Directora de Medicina Forense, Dra. Alba Teresa Pagano.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción de un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



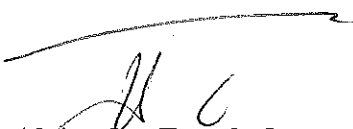
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien éste designe, la coordinación de los actos necesarios para la firma del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar como Enlace Oficial en representación de este Consejo a la Sra. Directora de Medicina Forense, Dra. Alba Teresa Pagano.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Medicina Forense, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 18 /2018

  
**Alejandro Fernández**  
Vicepresidente

  
**Marcela I. Bastera**  
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 18 /2018 - ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2018, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por ....., con domicilio legal en ....., (en adelante “LA CORTE”) convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA. OBJETO: La Morgue Judicial, dependiente de la Dirección General Pericial a través del Cuerpo Médico Forense, dará respuesta a las solicitudes formuladas por los magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las mismas condiciones en las que se brinda a autoridades judiciales nacionales, en el marco de la investigación y juzgamiento de los delitos que le fueran transferidos.- A dichos efectos se aplicará, en lo pertinente, el arancelamiento previsto en la Acordada CSJN 13/97.-

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR: Las tareas a realizar serán las propias de la Morgue judicial, según dispongan los respectivos protocolos, en cada caso; los médicos legistas que integren el Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán ser Admitidos para presenciar los actos de autopsias, siempre que exista autorización expresa impartida en cada caso por la autoridad judicial competente.-

TERCERA. LOCALIZACIÓN: Las tareas objeto del presente se realizarán en los lugares que disponga la Morgue Judicial.-

CUARTA. ENLACES OFICIALES: Las partes designarán sus respectivos Enlaces Oficiales los que tendrán a su cargo coordinar y fiscalizar las actividades a llevarse a cabo en virtud de este Convenio.-

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se designa a .....

Por la Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense se designa a .....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZOS: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años, a partir de su firma por las partes y se renovará en forma automática por plazos iguales; podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, extinguiéndose sus efectos a los treinta (30) días de manifestarse esa voluntad., sin que ello de derecho a reclamos, por ningún concepto, a la otra parte.-

SEXTA. AUTONOMIA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y Autonomía de sus estructuras Técnicas y Administrativas asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

OCTAVA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente, conforme el caso y para ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de ambas instituciones.-

NOVENA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.-

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de .....de 2018.